Circasia Quindío, 11 de diciembre de 2023

Doctora
ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE
Alcaldesa Municipal
Circasia Quindío

REFERENCIA: Contrato de suministro Nro. **010** del 03 de noviembre del 2023.

ASUNTO: Solicitud de autorización de Adicion No. 01.

De manera atenta, por ser viable y necesario solicito la modificación al contrato de la referencia, con las siguientes características y razones de tal solicitud:

Nro. DE CONTRATO	010 del 2023
TIPO DE CONTRATO	Suministro
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de noviembre del 2023.
CONTRATISTA / CÉDULA	CORPOCONEXION, identificado con Nit. 900.928.478-5
VALOR:	CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.860.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero.
PRORROGA NRO. 1	N/a
ADICIÓN	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN INICIAL	03 de Noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO"
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Municipio de Circasia Quindío, adelantó el proceso de selección para la contratación del suministro de alimentación preparada a todo costo dirigido a los adultos mayores beneficiarios del centro día Gonzalo García Gutiérrez a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con los mandatos y etapas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto reglamentario 1082 de 2.015 y demás normas aplicables; como resultado de ello, la alcaldesa municipal adjudicó el contrato de suministro a CORPOCONEXION por cumplir con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones.

El contrato de suministro firmado con el CORPOCONEXION, tiene por objeto "*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO*".

Ahora bien, la ley 1251 del 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", planteó como objeto de la misma "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de bienal de 1982, deberes del hombre de 1948, la asamblea mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia" y como fin el "lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos". Además, el artículo 4 de la citada ley, estimó como principios rectores, la corresponsabilidad, acceso a beneficios, la solidaridad, la descentralización, entre otros.

Por su parte el ARTÍCULO 46 de la Carta prescribe, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"

En tal sentido le corresponde a la administración municipal de Circasia Quindío, promover, asistir y fortalecer

la participación e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural.

Así las cosas, y con el ánimo de aterrizar las competencias que acarrea este ente territorial, cabe resaltar que el municipio de Circasia Quindío, mediante Decreto Municipal No. 055 de 04 de Junio de 2021; "Por medio del cual se adopta el manual especifico de funciones y competencias laborales para los diferentes cargos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Circasia Quindío y se dictan otras disposiciones." cuenta en su estructura con la Oficina Asesora de Planeación que tiene a cargo funciones que generan gran flujo de actividades propias de su naturaleza y que a su vez tiene como objeto principal responder por la dirección y gestión de la planificación municipal en los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial, el plan de desarrollo municipal, administración de los proyectos de inversión, expedición de conceptos de usos de suelo, estratificación socioeconómica, administración de los programas SISBEN, régimen subsidiado, adulto mayor, plan territorial de salud, banco de programas y proyectos, superación de la pobreza extrema, competitividad, turismo y administración dinámica.

En consecuencia, de lo antes expuesto y en atención a los preceptos normativos de las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, el Honorable Concejo Municipal de Circasia Quindío, expidió el Estatuto de Rentas del Municipio – Acuerdo Municipal 018 de 2.021, el cual en su artículo 326, autoriza la creación legal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que el artículo 331 del mismo Estatuto establece las actuaciones gravadas y las tarifas de la estampilla. Por su parte el articulo 332 regula las exenciones y el articulo 333 reitera la destinación del recurso para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, señalando que "(...) El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de CIRCASIA QUINDÍO, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009"

Que el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, dispuso: "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

Sobre el particular, se informa que, en el municipio de Circasia, se encuentra ubicado el "Centro Día Gonzalo García Gutiérrez" con Resolución de autorización N° 1219 del 03 de octubre de 2018 la Secretaría de Salud Departamental autorizó el funcionamiento del Centro Día y Resolución S.A.60.07.04-03009 de julio 1 de 2020 por medio del cual se autoriza aumentar el número de cupos en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de Circasia, es decir actualmente se cuenta con 50 cupos de los cuales a la fecha se encuentran 48 adultos mayores disfrutando de los servicios que ofrece el Centro Día; es de anotar que durante la ejecución del presente contrato a suscribir podrá completarse el cupo máximo.

En consecuencia, de ello, la Administración Municipal debe garantizar el adecuado funcionamiento de dicho centro, en cumplimiento a la Resolución N° 024 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social y demás lineamientos técnicos que regulen la materia.

La aludida Resolución N° 055 de 2018 en su anexo técnico estableció los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros, entre ellos los perfiles que debe tener el equipo interdisciplinario que se vincule para la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios en los centros vida; de la siguiente manera:

a) En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.

b) Disponer de 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.

c) Disponer de mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro

d) Disponer de mínimo 2 manipuladores de alimentos

e) Cuenta con mínimo 1 técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública.

f) Disponer de mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas.

En virtud a lo anterior, la atención comprende entre otras cosas, en el suministro de alimentación preparada para los cuarenta y ocho (48) adultos mayores del municipio que se encuentran inscritos en el Centro Día; no obstante, es preciso hacer claridad que el número de raciones alimenticias podrá variar por la no asistencia de los adultos mayores al centro debido a permisos ocasionales y/o retiros voluntarios de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

En consecuencia, se requiere de una empresa o persona natural que garantice el suministro de alimentación para los adultos mayores en el centro Dia Gonzalo García Gutiérrez del Municipio de circasia, así mismo que cumpla con y todas las disposiciones de salubridad y conservación de la alimentación, así como el personal idóneo para garantizar el correcto funcionamiento del centro día, en cumplimiento de la Resolución N° 055 de 2018 en su anexo técnico estableció los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros.

El contratista que se allane a las exigencias del Municipio deberá entre otras tener la infraestructura necesaria para atender el suministro de alimentación de 48 personas, de conformidad con las órdenes que imparta el supervisor.

Así las cosas, el Municipio de Circasia Quindío en cumplimiento de lo citado, el municipio de Circasia Quindío suscribió el pasado mes de noviembre contrato de suministro número 010 de 2023 cuyo plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero y el cual tiene por objeto: *"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO"*

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución estableció hasta agotar disponibilidad presupuestal y/o hasta 31 de diciembre de la presente anualidad, y que teniendo en cuenta el oficio allegado por el contratista el pasado 05 de diciembre en el cual manifiesta que hasta el día 11 de diciembre de la misma anualidad se contaría con el suministro de alimentación preparada, así las cosas se debe indicar que constituye objetivo principal del Municipio de Circasia Quindío, continuar con el suministro de alimentación preparada a todo costo para los adultos mayores beneficiarios del Centro día, en razón a garantizarle la prestación del servicio de alimentación y no incurrir en una vulneración de sus derechos como entidad territorial, además que el municipio a la fecha cuenta con el recurso para garantizar el correcto suministro de alimentación a los adultos mayores del Municipio.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio debe garantizar el suministro de la alimentación preparada a todo costo a los adultos mayores beneficiarios del centro día Gonzalo Gutiérrez del municipio de Circasia, y en virtud de que el municipio cuenta con el recurso suficiente para adicionar el presente contrato de suministro. Es por esto por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el mismo por las razones antes expuestas.

Por las consideraciones expuestas, en mi condición de supervisor, de manera respetuosa solicito a su despacho, autorización para adicionar el contrato de suministro 010 de 2023 por las razones antes expuestas hasta por un valor de VEINTICINCO MILLONES MONEDA LEGAL VIGENTE ($ 25.000.000).

En este contexto, la Ley 80 de 1993 no determinó un límite para la extensión o prórroga del plazo contractual, como si lo hizo al establecer el límite cuantitativo de las adiciones en el valor del contrato estatal, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En este sentido, las Entidades Públicas sometidas al Estatuto de Contratación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, tienen la posibilidad de configurar acuerdos contractuales propios a sus necesidades y en cumplimiento de los fines estatales, siempre que, con los mismos, no se contrarié la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades consignados en la referida Ley y los de la buena administración.

Aunado las disposiciones anteriores, se solicita la modificación en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato de suministro Nro 010 de 2023, ampliando el valor del contrato por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) MAS a cargo del Certificado de disponibilidad presupuestal 1237 del 07 de diciembre del 2023; para un valor total del contrato de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 75.860.000).

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la adición será obligación del contratista, modificar las garantías determinadas en la cláusula decima quinta del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

OBJETO A CONTRATAR: MODIFICATORIO No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010 de 2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO"

VALOR PARA ADICIONAR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000).
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO NO 2.	Inicio 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

FORMA DE PAGO	El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, ello de conformidad con la cantidad de alimentos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa y avalados por el operador, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. De igual manera, y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, calculados por el sistema de precios unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues como bien se indicó dependerá de las necesidades en la ejecución

Quien solicita:

VALENTINA SUAREZ FERNÁNDEZ
Jefe oficina asesora de planeación

Autorizan:

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE
Alcaldesa Municipal

YEISON CORREA CORREA
Representante
CORPOCONEXION
Contratista

Elaboró: Daniel Pulecio Gomez / Contratista